

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.- 153/15**

**Sucre, 06 de mayo de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 22 de abril del 2015 el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL, procede a la entrega de LA DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0092/2015 de 23 de marzo de 2015, correlativa a la DCP 0063/2014 de 10 de noviembre de 2014, al Presidente del Concejo Municipal, Dr. Germán Gutiérrez Gantier, referente al Control Previo de Constitucionalidad del Proyecto de Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Asimismo, el Presidente del Concejo Municipal, instruye a la Comisión Autónoma y Legislativa, se proceda a la revisión y análisis de la DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0092/15 de 23 de marzo de 2015 de la Carta Orgánica Municipal de Sucre.

Que, en fecha 07 de febrero del año 2009, se promulgó la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, que fue aprobada de manera democrática mediante referéndum consagrándose como una Ley Fundamental del Nuevo Estado, Unitario Social de Derecho Plurinacional, Comunitario, Descentralizado y con Autonomías.

Que, dentro del marco de la Nueva Constitución Política del Estado, se establece un nuevo régimen de descentralización político – administrativa con autonomías que deberán implementar las entidades Territoriales Descentralizadas y Autónomas, tomando en cuenta la ampliación de las competencias, en materia municipal y otras que se encuentran previstas en el art. 302 de la Constitución Política del Estado, que establece como una de sus competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en la constitución y la Ley".

Que, el art. 284 en su Parg. IV de la Constitución Política del Estado, señala, "El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de la Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por la constitución".

Que, el art. 275 de la Constitución Política del Estado: "Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el Proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros...".

Que, asimismo el art. 271 de la Constitución Política del Estado: La Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulara el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades Territoriales Descentralizadas y Autónomas.

Que, de acuerdo al art. 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado, establecidos en su Parte Tercera, artículos 269 al 305.

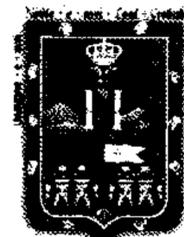
Que, el art. 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Condición de Autonomía): Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a la ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo".

Que, el art. 6 de la Ley Municipal Autónoma 002/2011 establece de manera textual que el proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal tendrá las siguientes fases y etapas:

**PRIMERA FASE DE PREPARACIÓN**  
**SEGUNDA FASE CONSTRUCCIÓN**  
**TERCERA FASE DE APROBACIÓN**  
**CUARTA FASE DE IMPLEMENTACIÓN**

S.O. Nº 47  
Inf. PLENO  
Fjs. 79  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. As-LP

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1  
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039  
Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo  
Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcmsucre.gob.bo  
Sucre - Bolivia



Que, en consideración a la **DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0092/15** de 23 de marzo de 2015, correlativa a la DCP 0063/2014 del 10 de noviembre de 2014, en la parte dispositiva señala "En cuanto al Control de Constitucionalidad de los demás artículos y los fundamentos que sustentan su compatibilidad, remítase al tenor de la Declaración Constitucional DCP 0063/2014 del 10 de noviembre. CORRESPONDE A LA DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0092/2015.

Que, el Art. 121 (Objeto) del Código de Procesal Constitucional prescribe: "La presente consulta tiene por objeto garantizar la constitucionalidad de las preguntas que se elaboren para referendos nacionales, departamentales o municipales".

Que, el Art. 122 (Obligatoriedad) la citada norma legal indica: "Todas las preguntas de referendos nacionales, departamentales o municipales, estarán obligatoriamente sujetas a control de constitucionalidad.

Que, la Ordenanza Municipal 103/10 establece aprobar el inicio de la fase de la organización y socialización para construir y elaborar el proyecto de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, asignando los recursos necesarios y suficientes para cubrir los gastos administrativos, logísticos y otros así mismo autoriza la contratación de personal técnico, administrativo y operativo.

Que, el art. 6 de Ley Autonómica Municipal 001 establece: "a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre vigencia la Carta Orgánica Municipal de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómicas" "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º APROBAR**, la pregunta para el Referendo Aprobatorio de la Carta Orgánica Municipal del Municipio de Sucre, con el siguiente tenor:

**¿Está usted de acuerdo que se apruebe el Proyecto de la CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, declarada Constitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional en su Preámbulo, 190 Artículos, 5 Disposiciones Transitorias y 1 Disposición Final?. SI - NO**

**Artículo 2º INSTRUIR**, a la Directiva del Concejo Municipal la remisión de la pregunta al Tribunal Constitucional Plurinacional para su respectivo control de constitucionalidad, conforme establece el Código Procesal Constitucional.

**Artículo 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Bernos Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**